



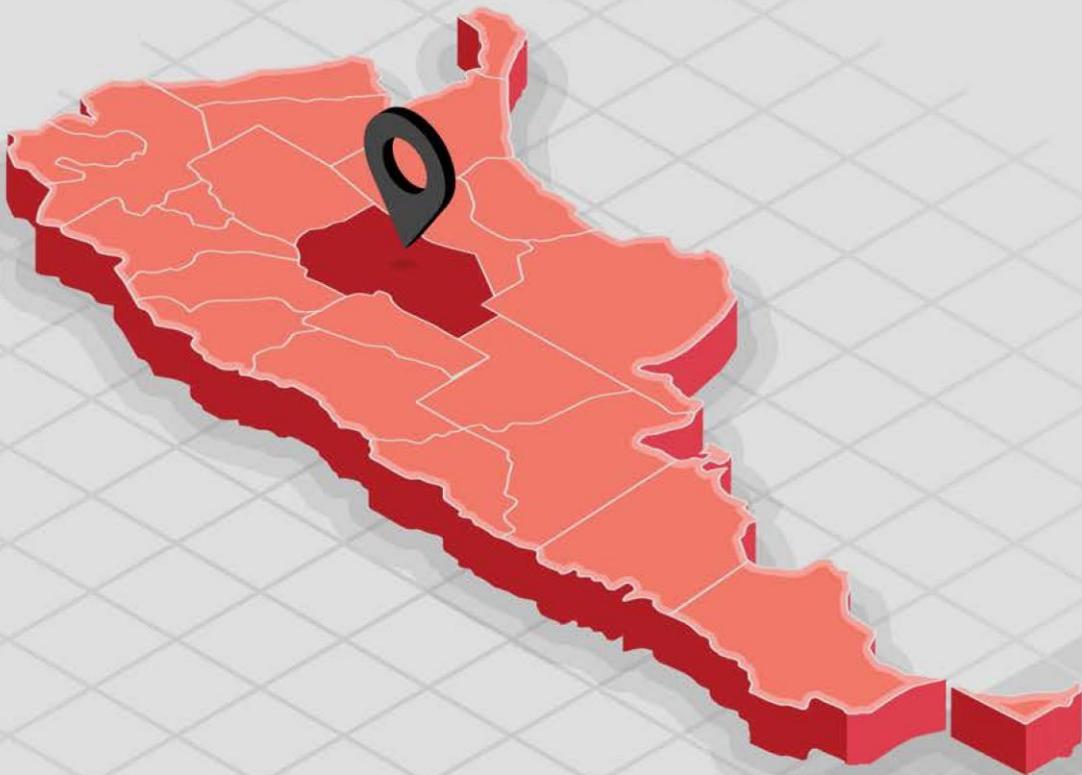
CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM  
Oficina de la Mujer

Provincia de Córdoba

REGISTRO NACIONAL DE  
**FEMICIDIOS**  
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2023



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2023

**PROVINCIA DE CÓRDOBA / FEMICIDIOS 2023**


Fuente: elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Córdoba informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2023, se registraron 18 causas judiciales como femicidios directos con 18 víctimas y con 19 sujetos activos identificados. Además, se informó 1 causa judicial como femicidio vinculado con 1 víctima varón cis y con 1 sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,91. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 109.772 mujeres.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2023.



Se registraron 4 hechos en la localidad de Córdoba del departamento Capital (todos en zonas urbanas). Luego, 3 en el departamento de Río Segundo en las siguientes localidades: 1 en Villa del Rosario (zona urbana), 1 en Calchín (zona urbana) y 1 en Oncativo (zona rural). En el departamento de Juárez Celman tuvieron lugar 2 hechos: 1 en zona urbana de la localidad de General Cabrera y el otro en zona rural de la localidad La Carlota.

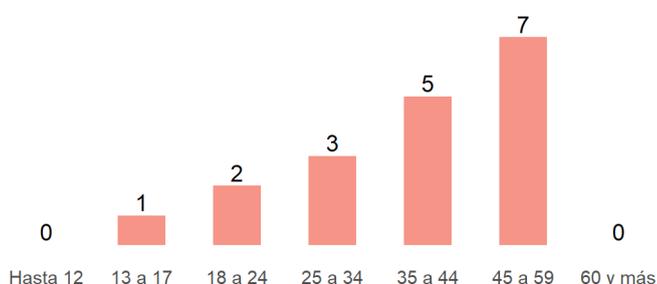
Además, se informó 1 hecho en cada una de las siguientes localidades: Cruz del Eje del departamento homónimo, Corral de Bustos del departamento Marcos Juárez, Río Tercero del departamento Tercero Arriba, Villa Dolores del departamento San Javier, Salsipuedes del departamento Colón y Villa Nueva del departamento General San Martín, todos en zonas urbanas. Por último, en las localidades de Despeñaderos del departamento Santa María, en la Comuna de San Ignacio del departamento Calamuchita y en la localidad de San Pedro del departamento San Alberto tuvieron lugar 1 hecho en cada una, todos en zona rural.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2023 en la provincia de Córdoba.

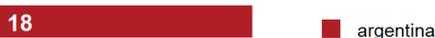
# PROVINCIA DE CÓRDOBA / FEMICIDIOS 2023

## INFORMACIÓN SOBRE LAS 18 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

### GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



### NACIONALIDAD DE ORIGEN



### VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

3

### VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	6	Con vínculo previo <b>100%</b>
Ex-pareja	7	
Familiar	4	
Otro tipo de vínculo	2	

### EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	10
Sí, surge por otros medios	6
No surgen hechos previos de violencia	1
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	2

### MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	3
Víctimas con medidas de protección vencidas	5
Víctimas con medidas de protección solicitadas no otorgadas	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	8

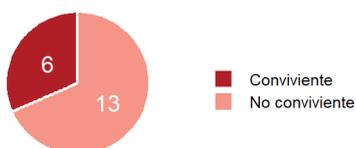
GÉNERO	MUJERES CIS	17
	MUJERES TRANS/TRAVESTIS	1

### INTERSECCIONALIDAD

Víctima en situación de prostitución	2
Víctima con consumo problemático de sustancias	1
Víctima con problemática de salud mental	1
Víctima con consumo problemático de sustancias, con problemática de salud mental y con discapacidad	1
Víctima migrante interprovincial	1
Víctima con otra interseccionalidad	1

### HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años sin datos o sin discapacidad	15	16
De 0 a 17 años con discapacidad	1	



Fuente: elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

## ANÁLISIS

### ■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Córdoba, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 18 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 17 víctimas directas que eran mujeres cis y 1 que era mujer trans/travesti; todas ellas de nacionalidad argentina.

Los grupos etarios más frecuentes fueron, el de 45 a 59 años con 7 víctimas, y el de 35 a 44 años con 5 víctimas. Luego, le siguen el de 25 a 34 años con 3 víctimas, el de 18 a 24 con 2, y el de 13 a 17 años con 1. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la provincia de Córdoba en el año 2023 tenían en promedio 39 años al momento del hecho.

Al menos 7 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 2 se encontraban en situación de prostitución; otras 2 presentaban consumo problemático de sustancias: una de ellas consumía cocaína y psicofármacos y la otra cocaína, marihuana, fármacos y alcohol, además esta última tenía problemática de salud mental (depresión) y era una persona con discapacidad; 1 víctima también tenía problemas de salud mental (demencia senil y depresión); 1 era migrante interprovincial y la restante presentaba otra interseccionalidad (era víctima de violencia de género por parte de su actual pareja). Se informó que al menos 3 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Se informó que entre 11 víctimas directas de femicidio tenían a cargo 16 hijas/os menores de 18 años: 6 propias/os y 10 en común con los respectivos sujetos activos, al menos uno de ellos con discapacidad. De esta información resulta la existencia de, al menos, 16 personas potenciales beneficiarias de la Ley N°27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 19 vínculos entre las 18 víctimas directas de femicidio y los 19 sujetos activos: 6 eran pareja (1 eran además ex cónyuges, 5 eran convivientes y 1 no conviviente), 7 ex pareja (1 ex cónyuges y 6 ex parejas, todos no convivientes, aunque compartían el terreno en 1 caso). Por su parte, 4 eran familiares: en 1 caso el sujeto activo era el padre, en 2 el hijo (1 de ellos conviviente en el mismo terreno) y en el restante era el ex padrastro. Para otros 2 casos, se informó que la víctima y el sujeto activo tenían otro tipo de vínculo: en un caso era el cliente

prostituyente y en el otro era conocido de la familia, cliente prostituyente de la madre de la víctima. En síntesis, en todos los casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que el 100% de las víctimas directas de femicidio conocían a los respectivos sujetos activos. Además, se informó que en 6 casos convivían al momento del hecho (31,6% del total) y en los restantes 13 no lo hacían.

En 16 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 10 en función de denuncias formales, de los cuales en uno la víctima se presentó en una dependencia policial a realizar una denuncia y solicitar medidas de protección, pero en lugar de ello se le tomó una exposición policial y no se le otorgó ninguna medida; y en 6 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. En otro vínculo, se informó que no hubo hechos previos de violencia y que la víctima no había solicitado medidas de protección. En los 2 casos restantes, no se brindó información al respecto.

En los 9 casos que las víctimas habían realizado denuncias y 1 exposición, 3 contaban con medidas de protección vigentes al momento del hecho: en el primer caso, la Unidad Judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual dictó las medidas de exclusión del hogar, restricción de acercamiento del sujeto activo y la entrega de un dispositivo de emergencia a la víctima (SALVA); mientras que en el segundo caso, un Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar y de Género dictó la medida de prohibición de acercamiento y comunicación del sujeto activo con la víctima; y en el último caso, un Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género y Penal Juvenil ordenó la prohibición de contacto y acercamiento del sujeto activo, quien había sido notificado de ello, a diferencia de los dos casos anteriores para los cuales no hay datos al respecto.

En otros 5 casos contaban con medidas ya vencidas, todas ellas notificadas a los respectivos sujetos activos: en un caso la Cámara Criminal y Correccional ordenó la restricción de contacto y en otro, el Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género ordenó la restricción de acercamiento y de contacto. Por su parte, 3 víctimas acudieron a la Oficina Única de Violencia Familiar y de Género y como consecuencia se dispuso: en 1 caso la exclusión de la residencia común, la restricción de acercamiento y la entrega de un dispositivo de emergencia (SALVA); en otro la prohibición de acercamiento –con radio predeterminado- y de contacto; y en el último se determinó la exclusión del hogar, la restricción de acercamiento, la prohibición de contacto y el tratamiento para el agresor.

En los 2 casos restantes, se dieron las siguientes situaciones: en el que se realizó exposición y no denuncia formal, la víctima había solicitado que el sujeto activo no se le acercara, pero al no haberse dado intervención al sistema de justicia, no se otorgaron medidas, aunque sí se notificó de ello al sujeto activo; y en el otro caso, un Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género ordenó, a partir de la denuncia realizada por la madre de la víctima por ser menor de edad (respecto de las situaciones sufridas por madre e hija), medidas de protección respecto de la madre y la intervención de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) a fin que evalúe medidas a tomar frente a la posible situación de vulneración de derechos de la niña. Sin embargo, se conoció que, del informe producido por el organismo, no se derivó el dictado de medidas respecto de la niña, reanudando la convivencia, aunque al momento del hecho no convivían.

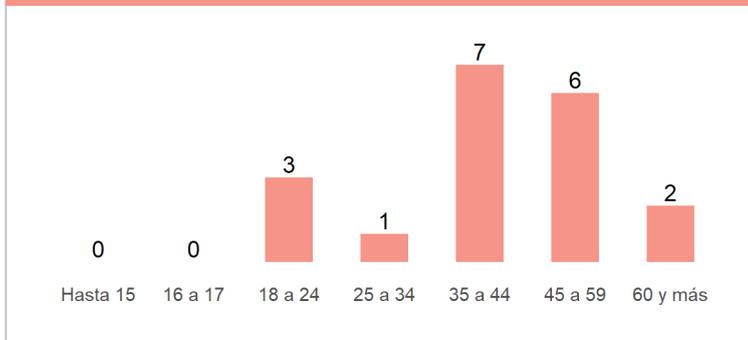
Finalmente, las 8 víctimas restantes que no habían realizado denuncias, tampoco habían solicitado medidas de protección.

Asimismo, existían hechos previos respecto de otras víctimas diferentes a las de femicidio por parte de 15 sujetos activos, de los cuales en 12 se constataron por denuncias formales (de ex parejas del sujeto activo; de la madre de una de las víctimas que obtuvo medidas de protección para sí y para su hija víctima de femicidio; de la madre del sujeto activo por la violencia que ejercía hacía su novia, pero que finalmente comete femicidio contra su madre) y en 3 por otros medios obrantes en las causas judiciales.

# PROVINCIA DE CÓRDOBA / FEMICIDIOS 2023

## INFORMACIÓN SOBRE LOS 19 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

### GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



### NACIONALIDAD DE ORIGEN



### PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

Pertenenencia a Fuerzas de Seguridad	
1	
Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
1 seguridad privada	1 en actividad

### SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2023

Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	3
Extinción de la acción penal por otras formas de muerte del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	12
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1

### CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	4
Tentativa de suicidio y otra conducta	1
Se dio a la fuga	7
Se entregó voluntariamente/confesó	2
Fue aprehendido en flagrancia	1
Se deshizo del cuerpo del cuerpo de la víctima	1
Se deshizo del cuerpo del cuerpo de la víctima y se dio a la fuga	2
Otras conductas	1

### IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	11
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	5
Se informó carátula / sin imputación	3

Fuente: elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

## ANÁLISIS

### ■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 19 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 19 sujetos activos identificados, puesto que en una de las causas se registraron 2 sujetos activos. Se observa que todos los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino.

Al momento del hecho, 3 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años de edad; 1 entre 25 y 34 años; 7 entre 35 y 44 años, mientras que otros 6 tenían entre 45 y 59 años. Por último, 2 eran adultos mayores de 60 años y más. En síntesis, los sujetos activos de femicidio directo en la provincia de Córdoba en el año 2023 tenían un promedio de 43,1 años al momento del hecho.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 1 pertenecía a alguna fuerza de seguridad, en este caso, a la seguridad privada y se encontraba activo al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 4 sujetos activos se suicidaron y 1 intentó hacerlo luego de cometido el hecho provocándose heridas y tras resistirse a la detención fue baleado por un efectivo policial, falleciendo posteriormente (otra conducta). Por su parte, 9 de ellos se dieron a la fuga, de los cuales 2 además se deshicieron del cuerpo de la víctima; mientras que otros 2 se entregaron voluntariamente / confesaron el hecho. Además, 1 fue aprehendido en flagrancia, 1 ocultó su autoría (se deshizo del cuerpo de la víctima) y el restante desarrolló otra conducta (permaneció dos días junto al cuerpo de la víctima y fue hallado en estado de confusión).

Para las 18 causas judiciales se informaron 16 imputaciones y 3 carátulas. De las imputaciones registradas, 11 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, de las cuales en 1 caso se imputó sólo esta agravante y en los otros 10 en conjunto con otros incisos del artículo 80 del CPN: 8 junto con el inciso 1 (por el vínculo), de los cuales 1 además incluía el inciso 2 (por alevosía y ensañamiento) del mismo artículo y el artículo 150 del CPN (violación de domicilio); otro junto con el inciso 7 (*criminis causae*) y el artículo 119, tercer párrafo -en función del artículo 42- del CPN (abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa); otro junto al artículo 41 bis del CPN (uso de arma de fuego) y otro junto al artículo 89 del CPN (lesiones leves). Además del inciso 11, en otro caso se imputó al sujeto activo junto al inciso 4 (codicia) del artículo 80 y al artículo 162 del CPN (hurto); y en el restante

junto con el inciso 7 y el artículo 119, tercer párrafo del CPN. Por otro lado, se imputó a 4 sujetos activos según lo previsto en el artículo 80 inciso 1 del CPN (por el vínculo), a 2 de los cuales además se les atribuyó el inciso 4 (por codicia) del mismo articulado. Finalmente, en la imputación restante se basó en lo dispuesto en los artículos 84 bis (homicidio culposo agravado) y 239 del CPN (desobediencia a la autoridad). En los 3 casos donde no existió imputación, se informaron las carátulas de las causas judiciales.

**Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Córdoba. Año 2023. En absolutos.**

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	4
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículo 150 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 7 y artículo 119, tercer párrafo (en función del artículo 42) del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 41 bis del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 89 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 4 y artículo 162 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 119, tercer párrafo del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN	2
Contiene artículo 80, incisos 1 y 4 del CPN	2
Contiene artículos 84 bis y 239 del CPN	1
Se informó carátula / sin imputación	3
<b>Total de imputaciones / carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)</b>	<b>19</b>

Fuente: elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2023, 4 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida en todos los casos, aunque la causa continuaba en investigación respecto de 3 y la restante estaba archivada. También se declaró la extinción de la acción penal con relación a otro sujeto activo por otras causas de muerte (luego de cometido el hecho se resistió a la detención y fue baleado por un efectivo policial, falleciendo posteriormente), mientras que la causa permanecía en investigación. Por otro lado, 13 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria, de los cuales 12 tenían sus causas en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio. Finalmente, otro sujeto activo se encontraba privado de la libertad en domicilio, debido a las graves consecuencias de salud que le provocó la modalidad de comisión del femicidio, por lo que requería cuidados especiales y la causa judicial continuaba en investigación.

# PROVINCIA DE CÓRDOBA / FEMICIDIOS 2023

## INFORMACIÓN SOBRE LOS 18 HECHOS / CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

### CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	16
Violencia sexual	3
Violencia sexual y discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género	1

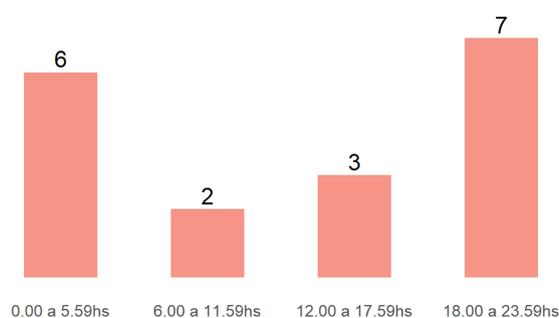
### MEDIO EMPLEADO\*



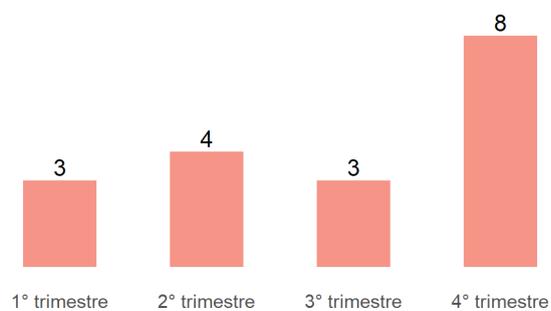
### LUGAR DE OCURRENCIA\*



### FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



### TRIMESTRE DE OCURRENCIA



### ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM-CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

\* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio

## ANÁLISIS

### ■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 16 de las 18 causas judiciales registradas como femicidios directos, esto es, el 89% ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N°26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 3 hechos fueron en contexto de violencia sexual, de los cuales 1 además fue cometido en contexto de discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pudieron presentarse uno o más contextos.

Respecto de las 18 víctimas directas de femicidio, los medios empleados fueron, principalmente, el uso de armas blancas en 8 casos, de los cuales en 2 se utilizó en combinación con fuerza física (golpes en ambos casos); mientras que en 3 casos se utilizaron armas de fuego: 1 con arma autorizada (no reglamentaria), 1 con arma no autorizada y el restante con arma de fuego sin datos sobre su autorización. Luego, para 1 hecho se empleó sólo la fuerza física (golpes) y en otro junto a otro medio (golpes de puño con asfixia mecánica con la utilización de una prenda para sujetar y amordazar a la víctima). Por otro lado, en 4 hechos se utilizaron otros medios: golpes con objeto contundente, asfixia con elemento (soga), presión contra estructura metálica, impacto de automóvil contra un árbol). Finalmente, no se pudieron obtener datos del caso restante debido al estado de descomposición del cuerpo de la víctima que había estado desaparecida y fue encontrada a la vera de la ruta.

Se informó que 12 hechos ocurrieron al interior de una vivienda (66,7%): 6 en la que la víctima directa de femicidio compartía con el sujeto activo (una de las cuales falleció luego en un hospital); 5 en su propia vivienda y 1 en la vivienda del sujeto activo (aunque compartían el terreno), falleciendo esta última víctima también en un hospital. Por otra parte, 2 de estos hechos ocurrieron en espacios públicos (calle de tierra y costa de lago, respectivamente). También se identificó 1 caso de víctima de femicidio en su lugar de trabajo (hogar de personas adultas mayores), y 2 casos en otros lugares (ambos en el interior de un camión del sujeto activo, aunque los cuerpos de las víctimas fueron encontrados a la vera de una ruta y en un campo, respectivamente). Finalmente, en relación con el caso restante, no se obtuvieron datos sobre el lugar del hecho, aunque sí sobre el lugar de hallazgo del cuerpo: campo que alquilaba el sujeto activo.

Al menos 6 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59hs.), 2 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59hs.), 3 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 7 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59hs).

En la provincia de Córdoba, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 8 hechos. Otros 3 casos ocurrieron durante el primer trimestre, 4 en el segundo y 3 hechos en el tercer trimestre del año 2023.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 16 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio y 1 había sido archivada.

## Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a las personas que integran el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Córdoba: al Dr. Luis Eugenio Angulo (Presidente del Tribunal Superior de Justicia), a la Dra. Aída Tarditti (Vocal del Tribunal Superior de Justicia), al Dr. Domingo Sesín y a la Dra. María Marta Cáceres de Bollati (Vocales de Tribunal Superior de Justicia y Directores del Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas), a la Dra. Mercedes Blanc de Arabel (Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Directora de la OM Córdoba), a la Dra. María Esther Cafure de Battistelli (Directora Académica de la OM Córdoba), a la Dra. Bettina Croppi (Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Provincia de Córdoba, al Dr. Armando S. Andruet (h) (Coordinador General del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez), A Claudia Esteban (Directora de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica). A Micaela Echaniz (concurrente de la OM Córdoba). Al equipo del Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas del Tribunal Superior de Córdoba. Y al personal judicial de fiscalías, juzgados y de la Unidad Judicial de Homicidios que colaboró con la OM Córdoba para esta tarea de relevamiento.



# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

RESPONSABLES DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría

Lucía Wang

---